

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.557 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;
Gerente General, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Coordinador de la Deuda Externa Subrogante,
don Juan Enrique Allard Pinochet;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Estudios, señor Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Scholjberg;
Abogado Jefe, don Ramiro Méndez Urrutia;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Gerente de Contabilidad y Finanzas,
don José Luis Arbildúa Aramburu;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1557-01-840302 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 475.

El señor Jorge Tagle dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al banco y firma que se indica, por haber infringido las disposiciones establecidas en el Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación:

Registro y/o

Informe Import.

Firma

.-

000313

- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes de Importación o Declaraciones de Exportación que se mencionan a continuación:

Informe Import. o Declarac.Export.	Firma	Multa N°	Monto US\$
089512		10566	13.437,00
204313			
2991-7 (Valpo)		10567	13.286,00
3015-K (Valpo)		10568	17.587,00
209260 (Valpo)		10569	17.820,00
1924-5 y		10570	5.600,00
1925-3 (Arica)		10571	26.366,00

3° Iniciar querrella en contra de don [redacted] por no retornar la suma de US\$ 351.866,74, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 204041 y 204042 de Valparaíso.

4° Ampliar la querrella iniciada en contra de [redacted] por no retornar la suma de US\$ 8.050.-, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 001.226-7.

1.- El valor de las multas aplicadas precedentemente deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1557-02-840302 - Señor Mario Traub Rencoret - Contratación - Memorándum N° 029 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a contar del 1° de marzo de 1984 al señor MARIO TRAUB RENCORET en el cargo de Economista Asesor A, encasillándolo en la Categoría 9, con una remuneración única mensual de \$ 60.000.-, que corresponderá a una remuneración de entrenamiento hasta que reciba su título profesional, oportunidad en que se encasillará en el tramo A de la misma Categoría.

1557-03-840302 - Señores Andrés Ponce Donoso y Manuel López Claraco - Contratación - Memorándum N° 030 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a contar del 1° de marzo de 1984 a los señores ANDRES PONCE DONOSO y MANUEL LOPEZ CLARACO, en el cargo de Analistas de Organización y Métodos C, encasillándolos en el tramo F de la Categoría 7 con una remuneración única mensual de \$ 166.152.-

Los señores Ponce Donoso y López Claraco se desempeñarán en la Gerencia de Personal.

1557-04-840302 - Reglamento sobre Créditos de Salud - Memorándum N° 031 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo sometió a consideración del Comité, el reglamento mediante el cual se registrarán los créditos en cuenta corriente que se otorguen a los empleados del Banco para financiar la parte no cubierta por las ayudas que concede el Plan de Salud X-2 de la Isapre Banmédica.

Al respecto, informó que dicho reglamento contempla créditos en cuenta corriente hasta por un monto máximo de \$ 70.000.-, a doce meses plazo y con un interés equivalente al 1% mensual, y un préstamo de salud de hasta \$ 150.000.- para aquellos funcionarios que necesiten financiamientos superiores al monto máximo, el cual devengará un interés nominal de 12% anual, capitalizado mensualmente, y tendrá un plazo no superior a 36 meses.

Hizo presente que los créditos señalados precedentemente son sólo para los casos de atención a través de profesionales e instituciones afectas a convenio con la Isapre Banmédica.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar las condiciones propuestas y concordar con ellas, acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar el texto del Reglamento sobre Créditos de Salud, que se acompaña como anexo a la presente Acta y forma parte integrante de ella.
- 2.- El presente Reglamento se aplicará a contar del 1° de marzo de 1984, sin perjuicio de los descuentos ya efectuados en los meses de enero y febrero.
- 3.- Facultar al Director Administrativo para introducir las modificaciones que correspondan al Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, en relación con esta materia.

1557-05-840302 - Aporte al Fondo de Salud para pensionados ex-Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile - Memorándum N° 032 de la Dirección Administrativa.

EL Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1545-05-831130 el Comité Ejecutivo acordó, en principio, efectuar un aporte, ascendente a \$ 30.000.000.-, a la Caja Bancaria de Pensiones para cubrir el déficit acumulado del Fondo de Salud para los Pensionados de la Ex-Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.

Hizo presente que con fecha 10 de enero de 1984 la citada Caja ha enviado un estado de ingresos y egresos del año 1983 que demuestra un déficit acumulado de \$ 28.872.540,55, informando además, que la Revisoría General del Banco practicó una auditoría de los ingresos y egresos del año 1983 a fin de comprobar el déficit producido.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aportar la suma de \$ 28.872.540,55 para cubrir el déficit acumulado del Fondo de Salud al 31 de diciembre de 1983 que administra la Caja Bancaria de Pensiones.
- 2.- Dejar constancia que el mencionado déficit, producto de la diferencia producida entre las imposiciones efectuadas al Fondo de Salud por los pensionados de la ex-Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile y las prestaciones otorgadas con dichos Fondos, ha sido revisado a solicitud del Gerente General por la Revisoría General, decidiendo aceptarse las cifras determinadas por la Caja Bancaria de Pensiones.

1557-06-840302 - Poder especial a funcionarios del Balneario Punta de Tralca - Memorándum N° 033 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo manifestó que para la administración del Balneario de Punta de Tralca, es necesario contar con una cuenta corriente abierta en un banco comercial de la zona y manejada por funcionarios del Balneario. Por este motivo, se propone modificar el Acuerdo N° 1476-11-821028, relacionado con los mandatos del Banco Central, en el sentido de otorgar los poderes correspondientes.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar el Acuerdo N° 1476-11-821028 y sus posteriores modificaciones, incorporando en la cláusula sexta la siguiente letra N:

"N) Se confiere poder especial a los tres funcionarios de más alta categoría del Balneario Punta de Tralca para que, actuando conjuntamente dos de ellos puedan abrir una cuenta corriente en el Banco de Chile, Sucursal San Antonio, para atender los gastos administrativos de ese recinto, con las siguientes facultades: girar sobre ella, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, solicitar, reconocer e impugnar los saldos de dicha cuenta; girar, endosar, cancelar y protestar cheques y todos los demás actos relativos al manejo de dicha cuenta."

1557-07-840302 - Banco Central de Chile - Informe sobre nuevas instalaciones - Memorándum N° 034 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo recordó que con motivo de encontrarse los sistemas y/o equipamientos del edificio Agustinas obsoletos a causa de su antigüedad, en el mes de junio de 1981, el Comité Ejecutivo autorizó, previa licitación, contratar los estudios necesarios para la ejecución de los siguientes proyectos, estudios que fueron efectuados por la firma CADE IDEPE y recibidos conforme el 18 de mayo de 1982:

- Sistema Eléctrico
- Sistema Telefónico (Planta y Red)
- Sistema Protección de Incendios
- Sistema Climas Artificiales
- Sistema Aislación Acústica y Térmica de los Ventanales.

El costo de las obras proyectadas fue estimado en esa oportunidad por la firma proyectista en US\$ 2.390.000.- y su ejecución fue programada para un período de tres años. Una vez conocido el costo de ejecución de las nuevas instalaciones, en octubre de 1982, se decidió incluir en el presupuesto del año 1983 sólo lo referido a la ejecución de la red de incendios (detección y combate), telefonía, electricidad y las obras civiles correspondientes.

Fué así como en 1983 se instaló y quedó en funcionamiento la nueva Planta Telefónica del Edificio Agustinas, analizándose además la oferta de CADE IDEPE para llevar a cabo las obras de los proyectos anteriormente descritos, las que se ejecutarían por la modalidad de Administración Delegada.

Agregó el señor Corvalán que el proyecto se sometió a consideración del Ministerio de Obras Públicas quien recomendó modificar en parte la modalidad de ejecución del mismo, siendo necesario solicitar a la firma proyectista readecuar los planos y especificaciones técnicas con un mayor grado de detalle a objeto de licitar las obras en dos etapas dependiendo de su complejidad. La primera por el Sistema de Suma Alzada y la segunda, por el Sistema de Administración Delegada. Con esta nueva modalidad se obtendrá un mayor ahorro y control en su ejecución. Este proyecto se ha estado materializando y controlando en base a los plazos estimados, sometidos a consideración de la Gerencia General, en informe especial de fecha 21 de noviembre de 1983.

Dada la alta complejidad de la readecuación de los proyectos sugerida por el Ministerio de Obras Públicas, los plazos originalmente estimados para algunas actividades han sido excedidos en aproximadamente tres semanas.

En esta readecuación han participado la firma proyectista, el Ministerio de Obras Públicas, la Gerencia Administrativa y la Fiscalía.

El llamado a propuesta para la ejecución de las mencionadas obras se efectuará durante la segunda quincena de marzo, para lo cual ya se han seleccionado y estudiado los antecedentes de las empresas que participarán en la propuesta.

Se ha estimado que el plazo de ejecución de las obras será de dos años y medio sobre la base de documentos presentados por la firma proyectista, los que fueron analizados con profesionales del Ministerio de Obras Públicas y de este Banco Central. Este plazo dependerá de las facilidades de espacio y horarios para ejecutar las obras que sea posible otorgar a la empresa contratista.

Señaló el señor Director Administrativo que, finalmente, se ha realizado una programación de la inversión en el tiempo de estas obras, (Sistema Eléctrico, Red Telefónica, Sistema de Protección de Incendios y obras civiles correspondientes) las que se ha estimado en US\$ 757.629.- más US\$ 100.000.- por Asesoría Técnica.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada por el Director Administrativo.

1557-08-840302 - [redacted] - Autorización para enajenar parte de aporte de capital efectuado a Venezuela. - Memorandum N° 027 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dió cuenta de una solicitud de la [redacted] en orden a que se le conceda autorización para enajenar 11.000 acciones Clase B, que posee en la [redacted] de Venezuela.

Sobre el particular, informó que el Gerente de Financiamiento Externo con fecha 21 de agosto de 1978 autorizó a la [redacted] para efectuar un aporte de capital por la suma de US\$ 44.187.- a la [redacted] domiciliada en Caracas, Venezuela. Posteriormente, por Acuerdo N° 1351-05-801001, se les autorizó un nuevo aporte por US\$ 53.271.-, con lo que éste alcanza en la actualidad a un total de US\$ 97.458.-, representativo del 19% del capital de la sociedad denominada ahora [redacted].

La peticionaria informa que ha recibido de parte del Gerente de la Sociedad [redacted], una oferta de compra a valor libros por 11.000 acciones de la clase "B", cuota equivalente al 5% de la sociedad venezolana, oferta que han decidido aceptar en principio, para cuyo efecto requieren la autorización de este Banco Central. Hace presente que a causa de la devaluación reciente del bolívar, la operación necesariamente deberá reconocer una pérdida del valor invertido inicialmente. En efecto, el valor libros de [redacted] según balance asciende a BS/ 3.033.428.- lo que determina un precio de BS/ 151.671,40.- para las 11.000 acciones. Convertida al tipo de cambio financiero, la transacción daría origen a un retorno de aproximadamente US\$ 10.000.-

Considerando las explicaciones proporcionadas por los interesados y no obstante lo dispuesto en el N° 2, letra f) del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales que establece que los valores de enajenación deben guardar relación, al menos, con el monto del capital originalmente aportado, incrementado con los fondos no repartidos, la Dirección de Operaciones es partidaria de acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo, tomando en consideración las explicaciones proporcionadas por los interesados, acordó autorizar a [redacted] para enajenar, al valor libros, 11.000 acciones de las que poseen en la sociedad venezolana [redacted].

Estas acciones representan el 5% de la citada sociedad, cuyo valor según balance alcanza a BS/ 3.033.428.- lo que da un precio para las acciones a transar de BS/ 151.671,40.-, que convertidas al tipo de cambio financiero equivalen a un retorno de aproximadamente US\$ 10.000.-

La presente autorización se otorga no obstante lo estipulado en el número 2, letra f) del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, a cuyas demás disposiciones, en todo caso, deberán dar estricto cumplimiento.

1557-09-840302 - Modifica Capítulo XXVII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 028 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones señaló a continuación que la Fiscalía del Banco estima que no es conveniente canalizar a través de los Convenios de Crédito Recíproco los pagos correspondientes a expediciones de mercaderías que se llevan a efecto desde las Zonas Francas Primarias a otros países con convenio, sea que las mercaderías procedan de Chile o de otro país con convenio. Por este motivo se propone modificar el Capítulo XXVII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en tal sentido.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la opinión de Fiscalía y acordó modificar el Capítulo XXVII "Convenios de Crédito Recíproco" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, agregando como inciso tercero de las "Instrucciones Generales", lo siguiente:

"No podrán canalizarse a través de los Convenios, tanto los cobros como los pagos correspondientes a operaciones de cualquier naturaleza que se efectúen por intermedio de Zonas Francas establecidas en el país."

1557-10-840302 - Rescate anticipado Pagarés Acuerdo N° 1481-02-821201 - Memorándum N° 029 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones recordó que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 1481-02-821201, el Banco Central emite pagarés nominativos e intransferibles para la devolución del diferencial cambiario a las instituciones del sector público definidas en los Artículos 2° y 1° transitorio del DL. N° 1263, los que están expresados en Unidades de Fomento, son a cinco años plazo, generan un interés del 3% anual capitalizable cada año y sólo pueden ser rescatados a su vencimiento.

Al respecto, informó que la _____, que es titular de algunos de estos Pagarés y al mismo tiempo, tiene deudas directas con este Banco Central por concepto de la utilización de la Línea de Crédito que se contiene en el Capítulo II.B.3 del Compendio de Normas Financieras, ha consultado la posibilidad de aplicar estos instrumentos al pago de las obligaciones referidas.

Sobre esta materia, el señor Presidente recordó que está en estudio una nueva proposición para el rescate anticipado de estos pagarés y sugirió resolver sobre esta solicitud una vez se haya definido respecto a dicha proposición.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo expuesto por el señor Presidente y resolvió dejar pendiente esta materia para ser tratada en quince días más.

1557-11-840302 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar material televisivo a Viacom Latinoamericana Inc.)	US\$ 23.922,32	Solic. Giro
(Para pagar material televisivo a Columbia Pictures Trading Corp.)	US\$ 22.516,80	Solic. Giro
(Para pagar material televisivo a Twentieth Century Fox International Inc.)	US\$ 29.600,00	Solic. Giro
Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a ABC Pictures International.)	US\$ 45.970,00	Solic. Giro
	45.950,40	
	46.164,00	
	57.512,00	
	57.512,00	
	57.512,00	Solic. Giro
(Para pagar seguro 6 cascos de helicópteros.)	US\$ 45.210,00	Solic. Giro
(Para pagar reaseguro)	US\$ 25.124,09	Solic. Giro
(Para pagar reaseguro)	US\$ 23.193,84	Solic. Giro
(Para pagar reaseguro)	US\$ 26.903,00	Solic. Giro
(Para pagar seguro casco nave B/T Dolores, Casco y maquinaria.)	US\$ 78.238,00	Solic. Giro
(Para pagar arriendo B/T "Tomoe 55," mes de febrero de 1984)	US\$ 117.508,00	Solic. Giro
(Para pagar asistencia técnica al señor David Keith Todd.)	US\$ 17.500,00	30.06.84
Empresa Nacional de Electricidad S.A. (Para pagar asistencia técnica a Kennedy and Donkin.)	US\$ 185.000,00	31.12.84
(Para pagar asistencia técnica a Soros, Associates Consulting Engineers, U.S.A.)	US\$ 58.347,00	30.10.84

	MONTO	PLAZO
(Para pagar gastos de Oficina de representación en Sao Paulo, Brasil.)	US\$ 33.900,00	31.04.84
(Para pagar arriendo mes de febrero 1984, B/T "Messiniaki" y gastos de puerto.)	US\$ 300.000,00	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de que se trata.

1557-12-840302 - Utilidades de las empresas bancarias provenientes de la liquidación de sus Cuentas de Resultado - Memorándum N° 030 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva indicó que es necesario autorizar a las empresas bancarias para incorporar a sus reservas en moneda extranjera, las utilidades obtenidas de la liquidación de sus cuentas de resultado del ejercicio del año 1983, como también, impartir instrucciones para aquellas empresas bancarias que arrojaron pérdidas luego de la liquidación de las citadas cuentas.

Se intercambiaron algunas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia para ser tratada en la próxima Sesión del Comité.

1557-13-840302 - Facultad al Gerente de Administración Financiera para eximir de requisito que indica del Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 031 de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Administración Financiera para eximir del requisito que contempla la letra c) del N° 2 del Capítulo IV.A.2. del Compendio de Normas Financieras a aquellas personas que cumplan, copulativamente, con las siguientes condiciones:

- Deberán haber transcurrido más de 10 años, contado desde la fecha del protesto del documento.
- El valor del título, actualizado según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el mes anterior a la fecha en que correspondía efectuar el pago o la del protesto, si ésta no se conoce, y el mes anterior a la fecha de eximición del requisito, no podrá exceder del 1% del monto del crédito que se otorgue para la adquisición del bien raíz, ni de la suma de \$ 50.000.-
- El interesado deberá acompañar una declaración jurada ante Notario que no existe juicio de cobro pendiente por el documento.

1557-14-840302 - Comisión Chilena de Energía Nuclear - Acceso al mercado de divisas - Memorándum N° 032 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó sobre una petición de la Comisión Chilena de Energía Nuclear en la que solicita acceso al mercado de divisas hasta US\$ 2.044.000.-, para cumplir con su presupuesto en moneda extranjera para el año 1984. Hace presente la citada Comisión que el Ministerio de Hacienda ha autorizado para que con cargo al presupuesto en moneda nacional que tiene la Comisión Chilena de Energía Nuclear adquiera hasta US\$ 2.044.000.-

Agregó, además, que la adquisición de divisas la realizará en doce cuotas mensuales.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones de esta Institución para vender a la Comisión Chilena de Energía Nuclear la suma de US\$ 2.044.000.- en doce cuotas iguales mensuales de US\$ 170.333,33.

El Comité Ejecutivo acordó, asimismo, que la Comisión Chilena de Energía Nuclear deberá dar cuenta a este Banco Central, mensualmente y en forma global, del destino dado a estas divisas.

1557-15-840302 - Prorroga plazo para venta de divisas con pacto de recompra establecido en Acuerdo N° 1525-01-830725 - Memorándum N° 17 del Coordinador de la Deuda Externa Subrogante.

Ante una proposición del Coordinador de la Deuda Externa Subrogante, señor Juan Enrique Allard, el Comité Ejecutivo acordó prorrogar al 30 de junio de 1984, el plazo para que las divisas correspondientes a créditos en dólares de los Estados Unidos de América que ingresen al amparo del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, puedan ser vendidas a este Banco Central de Chile con pacto de recompra para el pago de los respectivos créditos.

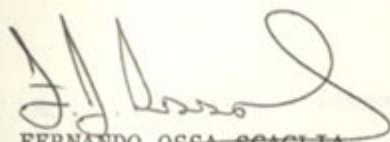
Se reemplaza, por tanto, en el número 2 del Acuerdo N° 1525-01-830725, modificado por Acuerdo N° 1539-02- 831028, la fecha "31 de marzo de 1984" por "30 de junio de 1984".

1557-16-840302 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

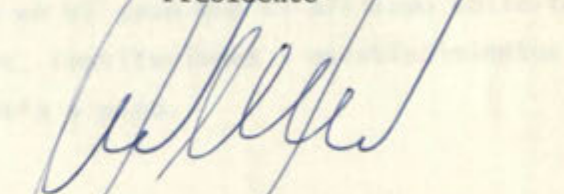
- 1.- Ratificar las comisiones de servicios en el exterior de los señores Andrés Vásquez Salas y Víctor Riquelme Maureira, quienes viajaron a Montevideo el 26 de febrero de 1984, para asistir a la V Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios ALADI. (Autorizaciones N°s. 10 y 11, respectivamente).

- 2.- Ratificar la comisión de servicios en el exterior del señor Francisco Garcés Garrido, quién viajó a Estados Unidos el 2 de marzo en curso con motivo de asistir a la Reunión Comercial Especial sobre Deuda Externa y Comercio de la Organización de Estados Americanos. (Autorización N° 12)


FERNANDO OSSA SCAGLIA
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incluso: Texto del Reglamento sobre Créditos de Salud.
(Acuerdo 1557-04-840302)

LMG/mare.

REGLAMENTO SOBRE CREDITOS DE SALUDTITULO I CUENTA CORRIENTE

A.- OBJETIVO : Financiar la parte no cubierta por las ayudas otorgadas en el Plan de Salud X-2, o el que lo reemplaza en el futuro, solamente en el caso que el afiliado solicite atención para profesionales, instituciones y establecimientos afectos a convenios de tarifa y pago.

B.- REQUISITOS DEL AFILIADO :

1. Tendrá derecho a crédito en cuenta corriente el trabajador del Banco Central de Chile, afiliado al Plan de Salud X-2, o al que lo reemplace en el futuro.
2. Para disponer del crédito en cuenta corriente, el afiliado deberá firmar, por una sola vez, una solicitud de crédito, que establecerá el monto máximo autorizado y la aceptación de las condiciones del crédito. El crédito deberá documentarse en un pagaré.
3. Sólo se cursarán créditos en cuenta corriente, mediante el uso de "órdenes de atención" para profesionales, instituciones y establecimientos que tengan convenios de tarifa y pago.
4. El afiliado deberá autorizar el descuento por planilla, mientras permanezca en el Banco Central de Chile.
5. El afiliado deberá autorizar que, en caso de retiro de la institución, le sea descontado el total del saldo vigente del crédito, de su indemnización por años de servicio a que tuviere derecho o de cualquier otro pago en su favor.

C.- CONDICIONES DEL CREDITO :

1. El afiliado según los casos, tendrá derecho a los siguientes montos límites, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6 de esta misma letra y Título.

GRUPO	CATEGORIAS	CREDITO MAXIMO	DIVIDENDO MINIMO
a)	1-2-3-4-5	\$ 70.000.-	\$ 5.000.-
b)	6-7	\$ 70.000.-	\$ 3.000.-
c)	8-9-10	\$ 70.000.-	\$ 1.500.-
d)	11-12	\$ 50.000.-	\$ 1.500.-
e)	13-14	\$ 50.000.-	\$ 1.500.-

2. El saldo de la cuenta corriente se dividirá en 12 cuotas iguales.
- Las variaciones mensuales de esta cuenta corriente estarán afectas a un nuevo cálculo de cuota, siempre que el dividendo resultante no sea inferior al dividendo vigente.
3. El saldo de crédito en cuenta corriente devengará un interés simple de 1% mensual, calculado por numerales diarios. Este porcentaje será revisado una vez al año.
4. En ningún caso la cuota mensual podrá ser inferior, según los casos, a los dividendos mínimos establecidos en la letra C, punto 1 de este Título.
5. El afiliado podrá hacer amortizaciones extraordinarias para no suspender el derecho al crédito en cuenta corriente y al uso de "órdenes de atención".
6. Si el afiliado excediera su monto máximo autorizado, según las normas del punto 1 de esta letra C, podrá acogerse a las disposiciones del Título II "Préstamos de Salud". Una vez autorizado el préstamo de salud, podrá continuar con crédito en cuenta corriente hasta por un monto máximo igual al establecido en la letra C, punto 1 de este Título.

7. Si excediera nuevamente el monto máximo autorizado y tuviera vigente el "Préstamo de Salud", se la suspenderá el crédito en cuenta corriente y no podrá solicitar ningún tipo de "órdenes de atención" hasta la cancelación de ambos préstamos o cuando se lo permita el Comité.

ARTÍCULO 10. DEL PRÉSTAMO

El préstamo sólo lo otorgará el Banco Central de Chile al afiliado al Plan de Salud X-2 o al que lo solicite en el futuro.

Para solicitarlo cuando haya excedido el monto máximo de endeudamiento autorizado en cuenta corriente, el afiliado al Plan de Salud,

deberá solicitarlo expresamente, debiendo llenar el formulario confeccionado para el efecto.

El Banco Central de Chile pagará de la letra E, parte E, de la cuenta de ahorro autorizada el préstamo.

1. Deberá autorizar el documento por escrito, el cual será firmado por el trabajador del Banco Central de Chile.

2. Deberá autorizar una, en caso de retiro de la cuenta de ahorro, la cual será cancelada al solidificar el préstamo con el fondo de indemnización o al cancelar otro préstamo de igual monto.

TITULO II

PRESTAMO DE SALUD

A.- OBJETIVO : Financiar créditos superiores a los montos máximos autorizados en cuenta corriente de la letra C, del Título I, con tope máximo de \$ 150.000.- por afiliado.

B.- REQUISITOS DEL AFILIADO :

1. Tendrá derecho sólo el trabajador del Banco Central de Chile, afiliado al Plan de Salud X-2 o al que lo reemplace en el futuro.
2. Podrá solicitarlo cuando haya excedido su capacidad máxima de endeudamiento autorizada en cuenta corriente, del mismo Plan de Salud.
3. Deberá solicitarlo expresamente, debiendo firmar el formulario confeccionado para el efecto.
4. Deberá firmar el pagaré de la letra C, punto 5, una vez que le haya sido autorizado el préstamo.
5. Deberá autorizar el descuento por planilla, mientras permanezca como trabajador del Banco Central de Chile.
6. Deberá autorizar que, en caso de retiro de la Institución, le sea descontado el saldo total vigente del préstamo de su indemnización o de cualquier otro pago en su favor.

C.- CONDICIONES DEL PRESTAMO :

1. Serán concedidos a través de un Comité integrado por el Director Administrativo, Gerente de Personal y Revisor General, quienes analizarán cada caso en particular. Se levantará acta de las sesiones, la cual deberá ser firmada por los miembros del Comité y se enviará copia al Gerente General.
2. No se podrá conceder un nuevo préstamo de salud, mientras no se pague el saldo vigente.
3. El préstamo se concederá en el plazo que el Comité determine, no pudiendo exceder de 36 meses o ser inferior a 12 meses.
4. El préstamo se pagará en cuotas iguales y devengará un interés nominal de 12% anual, capitalizado mensualmente.
5. El préstamo deberá documentarse en un pagaré.

D.- SITUACIONES ESPECIALES :

En casos calificados, según los antecedentes e informes que se presenten, el Comité podrá proponer al Gerente General la modificación de las condiciones del préstamo de salud concedido, para su aprobación o rechazo.

E.- PERIODO TRANSITORIO : En un plazo no superior a 60 días,

la Gerencia de Personal y el Comité del Título II, letra C punto 1., deberán regularizar los créditos de salud vigentes, conforme a las normas del presente Reglamento.